



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Mayo dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: YINELIS BEATRIZ PERALTA CARRILLO
DEMANDADO: JUAN CARLOS PACHECO ORTIZ
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2024-00060-00

Entra el despacho mediante la presente providencia, a decidir si admite o no admite la Demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por **YINELIS BEATRIZ PERALTA CARRILLO**, actuando nombre propio.

Revisada la demanda no se observa que se haya aportado a la misma título valor que preste mérito ejecutivo o acta de conciliación realizada ante una entidad competente para ello. Por otro lado, no hay claridad suficiente respecto a la naturaleza del proceso que pretende iniciar (pretensiones), puesto que en el encabezado de la demanda señala taxativamente “PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS”, cuando las pretensiones son propias de un proceso de fijación de cuota alimentaria. Por lo cual deben adecuarse las pretensiones a una demanda ejecutiva de alimentos o en su defecto a una demanda de aumento de cuota de alimentos. El despacho procederá a inadmitirla ya que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 89 del C. G. del proceso.

En consecuencia, se declara inadmisibles las demandas, hasta tanto la parte demandante subsane los defectos que adolece, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la anterior demanda promovida por **YINELIS BEATRIZ PERALTA CARRILLO** contra **JUAN CARLOS PACHECO ORTIZ**; por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos que adolece la demanda. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ